

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de mantenimiento integral de las sedes de la CRTVE en Madrid-Cataluña”

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el Anexo II, apartado 5.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo III no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el

licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador. La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.** El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación. El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es.
- 2.** El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorpóreos que fueran precisos para la ejecución del contrato.
- 3.** En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista

los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.

7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
- Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.

10. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios de aplicación, o si así se estableciera en el anexo II, apartado 21. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el Anexo 2,

apartado 20.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el Anexo II, apartado 6.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato

satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el

cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución

del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista

2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier

defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se registrarán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y

quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y sus anexos, y en las Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es:.....€ (indicar el precio ofertado por lote)

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total para cada uno de los lotes del valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3, sin incluir modificaciones, siendo excluidas en caso contrario.

Lote	Descripción	Importe anual	Importe oferta contrato de 3 años + 2 años de prórroga (*)
1	Mantenimiento Madrid		
2	Mantenimiento Cataluña		

Indicar el importe del lote o lotes para los que se presenta oferta incluyendo, en cada caso, el desglose de precios del apartado B.

(*) Este importe debe ser el resultado de multiplicar el importe anual por cinco.

B. Desglose Precio

Se completará la tabla que corresponda **para cada uno de los lotes** por los que se presente oferta.

La oferta de los servicios variables **en cada lote incluye:**

(1) El importe del mantenimiento correctivo con coste material igual o inferior a 300 €, es la cantidad fija reflejada en el modelo de oferta económica a cumplimentar, **no se puede variar ese importe y debe ser mantenido en la tabla y sumado en el total de la oferta.**

(2) El importe del “VARIABLE ANUAL”, **se calculará aplicando el 42,5 % sobre el importe del total del servicio fijo (mantenimiento sistemático) ofertado.**

(3) El importe del mantenimiento correctivo con coste material superior a 300 €, se calculará cumplimentando la tabla “(3) Oferta Mantenimiento correctivo anual >300”, de cada lote. El importe por hora de mano de obra no podrá superar los 30 € y el importe asignado a los materiales no se puede variar. El resultado de esta tabla debe ser introducido en la tabla de la oferta y sumado en el total de la oferta.

Lote 1:

LOTE	DENOMINACIÓN	1 Anualidad	Importe contrato 3 años + 2 años de prórroga
1	Mantenimiento Madrid		
SERVICIO FIJO	PREVENTIVO GENERAL + CONDUCTIVO + JARDINERÍA		
	PREVENTIVO PROTECC. CONTRA INCENDIOS		
	PREVENTIVO LEGIONELLA TORRES Y PUNTOS DISTALES		
	PREVENTIVO ALJIBES PCI		
	PREVENTIVO GRUPO ELECTRÓGENOS		
	PREVENTIVO DESBROCES		
	PREVENTIVO APARATOS ELEVADORES		
	PREVENTIVO LÍNEAS DE VIDA		
	PREVENTIVO PUERTAS Y BARRERAS		
	PREVENTIVO PARARRAYOS		
	MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL		
	TERMOGRAFÍAS		
SERVICIO VARIABLE	MANT. CORRECTIVO MATERIALES < 300 €	(1) 648.996,22	(1) 3.244.981,10
	VARIABLE ANUAL	(2)	(2)
	MANT.CORRECTIVO MATERIALES >300 €	(3)	(3)
TOTAL IMPORTE OFERTADO			

(3) Oferta Mantenimiento Correctivo anual >300 €				
Precio hora de mano de obra ofertado	Horas estimadas	Total mano de obra ofertada	Importe estimado Materiales	Total oferta correctivo >300 €
€	5.175	€	155.274,50 €	€

Lote 2:

LOTE	DENOMINACIÓN	1 Anualidad	Importe contrato 3 años + 2 años de prórroga
2	Mantenimiento Cataluña		
SERVICIO FIJO	PREVENTIVO GENERAL + CONDUCTIVO + JARDINERIA		
	PREVENTIVO PROTECC. CONTRA INCENDIOS		
	PREVENTIVO LEGIONELLA PTOS DISTALES/ ALJIBES		
	PREVENTIVO GRUPO ELECTRÓGENOS		
	PREVENTIVO DESBROCES		
	PREVENTIVO APARATOS ELEVADORES		
	PREVENTIVO LÍNEAS DE VIDA		
	PREVENTIVO PUERTAS Y BARRERAS		
	PREVENTIVO PARARRAYOS		
	MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL		
	TERMOGRAFÍAS		
SERVICIO VARIABLE	MANT. CORRECTIVO MATERIALES < 300 €	(1) 169.254,27	(1) 846.271,35
	VARIABLE ANUAL	(2)	(2)
	MANT.CORRECTIVO MATERIALES >300 €	(3)	(3)
TOTAL IMPORTE OFERTADO			

(3) Oferta Mantenimiento Correctivo anual >300 €				
Precio hora de mano de obra ofertado	Horas estimadas	Total mano de obra ofertada	Importe estimado Materiales	Total oferta correctivo >300 €
€	1.700,00	€	51.000,00 €	€

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: 50700000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos y edificios

Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios e Instalaciones que la Corporación de Radio y Televisión Española (en adelante CRTVE) tiene en las Comunidades Autónomas indicadas en los distintos lotes.

El fin perseguido con esta contratación es mantener las instalaciones permanentemente operativas, responsabilizándose la empresa adjudicataria de su perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente, las obligaciones de mantenimiento tienen que asegurar la vida útil de los equipos, instalaciones y elementos constructivos que componen las sedes.

La Dirección de Área de Servicios a Sedes y Producción de Programas de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El expediente se ha dividido en dos lotes distribuidos por comunidades autonómicas con el fin de cubrir las necesidades de CRTVE y facilitar la concurrencia:

Lote 1: Mantenimiento de Madrid

Lote 2: Mantenimiento de Cataluña

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el que resulte de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

El precio se determina de forma mixta, a tanto alzado, por todos los conceptos que sean de aplicación para la obtención eficaz de los servicios, incluido el coste de los materiales y fungibles, y en el mantenimiento correctivo de coste superior a 300 euros por unidad de tiempo más los materiales.

Es responsabilidad del Contratista el pago de cualquier actividad administrativa de cualquier otra índole, la contratación y gestión de las inspecciones periódicas o no periódicas obligatorias por parte de los Organismos de Control Autorizados (OCA) y/o administraciones, así como la obtención de certificados y acreditaciones que sean de aplicación para el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones.

Establecimiento del precio:

El abono del servicio de mantenimiento, está sujeto a las intervenciones que realmente se realicen de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas previa presentación a CRTVE de la documentación requerida en los informes mensuales establecidos en los pliegos.

El precio del contrato se corresponde con la suma de los siguientes conceptos y/o servicios:

▪ **Mantenimiento sistemático conductivo y preventivo:**

El precio a aplicar se calcula con periodicidad mensual de acuerdo al prorrateo en 12 mensualidades del precio anual ofertado y a la verificación de los trabajos ejecutados en relación a las gamas de mantenimiento requeridas en el pliego de prescripciones técnicas. Se ha de descontar el importe correspondiente de las actividades no realizadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MPC (\%) = \frac{T_i \cdot P_i}{100}$$

Siendo:

MPC = Porcentaje de descuento sobre el importe de mantenimiento preventivo y conductivo de actividades no realizadas.

T_i = Porcentaje de actividades de mantenimiento preventivo general y conductivo del tipo i no realizadas sobre el total de actividades del tipo i incluidas en el plan de mantenimiento sistemático aprobado.

P_i = Peso específico de la actividad de mantenimiento sistemático del tipo i no realizada según la tabla mostrada a continuación

PREVENTIVO GNEERAL (100 %)	CLASIFICACIÓN	TIPO ACTIVIDAD	PORCENTAJE ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Ti)	PESO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONDUCTIVO (Pi)	
	ELECTRICIDAD	BAJA TENSIÓN (CUADROS, CIRCUITOS ELÉCTRICOS,...)		30%	50%
		ILUMINACIÓN EXTERIOR			25%
		ILUMINACIÓN INTERIOR			25%
	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	PRODUCCIÓN DE FRÍO Y CALOR		30%	50%
		SISTEMA REGULACIÓN Y CONTROL			10%
		OTROS CLIMATIZACIÓN (EQ TERMINALES, DISTRIBUCIÓN,...)			40%
	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	FONTANERÍA		20%	50%
		SANEAMIENTO			50%
	EDIFICACIÓN	CUBIERTAS		20%	25%
CERRAJERÍA (INCLUYENDO COPIA LLAVES)		25%			
FACHADAS Y CERRAMIENTOS		25%			
ACABADOS/ REVESTIMIENTOS/ TECHOS/ SUELOS Y OTROS		25%			

▪ **Mantenimiento inspecciones técnico legal:**

El precio a aplicar se calcula con periodicidad anual en relación a las actividades de mantenimiento requeridas en el pliego de prescripciones técnicas. Se pagará un concepto anual si se realiza algún tipo del trabajo asociado al concepto (inspecciones legales anuales correspondientes según el tipo de instalación).

▪ **Mantenimiento correctivo en el que el coste de materiales representa un importe igual o inferior a 300 €:**

Cuando los materiales del correctivo supongan un importe unitario igual o inferior a 300 € su precio será exclusivamente el de los materiales, de acuerdo con los precios de mercado según lo previsto en el apartado 4.5.1 del Pliego de Condiciones Técnicas. No se cargará cantidad alguna por la mano de obra de este tipo de actuaciones, que se considerará incluida en el mantenimiento sistemático.

▪ **Mantenimiento correctivo en el que el coste de materiales representa un importe superior a 300 €:**

Si los materiales del correctivo superan los 300 € su precio se determinará como la suma de la mano de obra, valorada según el precio por hora ofertado, y materiales de acuerdo con precios de mercado.

Si entre la fecha en la que el Contratista presente su presupuesto y hasta 30 días hábiles después de dicha fecha CRTVE encuentra, al menos, tres (3) ofertas en las que el coste del presupuesto es, al menos, un 3% inferior al presentado por el contratista por diferencias en el precio de los materiales o del número de horas necesarias, el adjudicatario tendrá la obligación de igualar dicho precio. Se tendrá en cuenta la calidad y el tipo de materiales.

En este caso en que la determinación del precio se realice mediante un sistema mixto (materiales más horas), si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% esta variación no tendrá la consideración de modificación contractual. Esta necesidad no es previsible por lo que entendemos que puede dar flexibilidad al contrato ya que la antigüedad de las instalaciones hace difícil prever estas necesidades.

▪ **Importe anual derivado del grado de cumplimiento (variable anual):**

Esta variación, que podrá ser tanto positiva como negativa, se calcula aplicando al importe variable anual máximo incluido en la oferta económica presentada según el Anexo I el porcentaje que corresponda en la siguiente tabla, según el indicador de nivel de servicio definido en el pliego técnico apartado 5.3.4:

Grado de cumplimiento	INDICADOR DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO ANUAL (I.G.C.A.)						
	<50%	50%-60%	60%-70%	70%-80%	80%-90%	90%-95%	95%-100%
Variable anual aplicado	-20%	-10%	0%	10%	50%	80%	100 %

En caso de no entregarse el informe anual, se considerará que el IGCA es inferior al 50%.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Lote	Servicio	Contrato 3 años		Posible prórroga hasta 2 años		Posible modificación 5%	TOTAL
		Servicio fijo	Servicio variable	Servicio fijo	Servicio variable		
1	Mantenimiento Madrid	3.862.055,01 €	4.519.935,54 €	2.574.703,34 €	3.013.290,36 €	698.499,21 €	14.668.483,46 €
2	Mantenimiento Cataluña	1.536.707,49 €	1.466.863,50 €	1.024.471,66 €	977.909,00 €	250.297,58 €	5.256.249,23 €
							19.924.732,69 €

El valor estimado del contrato y las posibles prórrogas para cada uno de los lotes se desarrolla en las siguientes tablas.

LOTE	DENOMINACIÓN	1 Anualidad	Importe contrato 3 años + 2 años de prórroga
1	Mantenimiento Madrid		
SERVICIO FIJO	PREVENTIVO GENERAL + CONDUCTIVO + JARDINERIA	871.533,76	4.357.668,80
	PREVENTIVO PROTECC. CONTRA INCENDIOS	199.908,05	999.540,25
	PREVENTIVO LEGIONELLA TORRES Y PUNTOS DISTALES	59.859,08	299.295,40
	PREVENTIVO ALJIBES PCI	9.000,00	45.000,00
	PREVENTIVO GRUPO ELECTRÓGENOS	19.780,00	98.900,00
	PREVENTIVO DESBROCES	25.900,00	129.500,00
	PREVENTIVO APARATOS ELEVADORES	56.043,32	280.216,60
	PREVENTIVO LÍNEAS DE VIDA	4.800,00	24.000,00
	PREVENTIVO PUERTAS Y BARRERAS	18.055,91	90.279,55
	PREVENTIVO PARARRAYOS	4.636,80	23.184,00
	MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL	8.634,75	43.173,75
	TERMOGRAFÍAS	9.200,00	46.000,00
SERVICIO VARIABLE	MANT. CORRECTIVO MATERIALES < 300 €	648.996,22	3.244.981,10
	VARIABLE ANUAL	547.124,46	2.735.622,30
	MANT.CORRECTIVO MATERIALES >300 €	310.524,50	1.552.622,50
TOTAL IMPORTE		2.793.996,85	13.969.984,25

(3) Oferta Mantenimiento Correctivo anual >300 €				
Precio hora de mano de obra	Horas estimadas	Total mano de obra ofertada	Importe estimado Materiales	Total oferta correctivo >300 €
30,00 €	5.175	155.250,00 €	155.274,50 €	310.524,50

LOTE	DENOMINACIÓN	1 Anualidad	Importe contrato 3 años + 2 años de prórroga
2	Mantenimiento Cataluña		
SERVICIO FIJO	PREVENTIVO GENERAL + CONDUCTIVO + JARDINERIA	347.330,59	1.736.652,95
	PREVENTIVO PROTECC. CONTRA INCENDIOS	52.474,89	262.374,45
	PREVENTIVO LEGIONELLA PTOS DISTALES/ ALIBES	6.555,00	32.775,00
	PREVENTIVO GRUPO ELECTRÓGENOS	10.079,18	50.395,90
	PREVENTIVO DESBROCES	48.812,79	244.063,95
	PREVENTIVO APARATOS ELEVADORES	29.566,91	147.834,55
	PREVENTIVO LÍNEAS DE VIDA	1.035,00	5.175,00
	PREVENTIVO PUERTAS Y BARRERAS	4.661,82	23.309,10
	PREVENTIVO PARARRAYOS	2.519,65	12.598,25
	MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL	5.750,00	28.750,00
	TERMOGRAFÍAS	3.450,00	17.250,00
SERVICIO VARIABLE	MANT. CORRECTIVO MATERIALES < 300 €	169.254,27	846.271,35
	VARIABLE ANUAL	217.700,23	1.088.501,15
	MANT.CORRECTIVO MATERIALES >300 €	102.000,00	510.000,00
TOTAL IMPORTE		1.001.190,33	5.005.951,65

(3) Oferta Mantenimiento Correctivo anual >300 €				
Precio hora de mano de obra	Horas estimadas	Total mano de obra ofertada	Importe estimado Materiales	Total oferta correctivo >300 €
30,00 €	1.700,00	51.000,00 €	51.000,00 €	102.000,00

Los precios y las cantidades indicadas en las tablas anteriores son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número de unidades máximas o mínimas.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

Lote	Servicio	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto Base de Licitación
1	Mantenimiento Madrid	8.381.990,55 €	1.760.218,02 €	10.142.208,57 €
2	Mantenimiento Cataluña	3.003.570,99 €	630.749,91 €	3.634.320,90 €
				13.776.529,47 €

El presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, según el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN COSTES SALARIALES MADRID										
Servicio	Categoría Estimada Convenio	Estimación Salario Convenio (1)	Estimación Complementos (2)	Estimación Seguridad Social	Estimación Costes Indirectos (3)	Nº horas mes por recurso	Importe por hora	Estimación Margen Beneficio (4)		Estimación Costes Salariales
RESPONSABLE CONTRATO (+ 10 años experiencia)	Ingeniero /a o equivalente	16,03	0,28	5,71	3,08	20	25,1	8,50%	2,1	544,78
RESPONSABLE TÉCNICO CONTRATO (+5 años experiencia)	Ingeniero técnico/a o equivalente	13,46	0,22	4,79	2,58	180	21,05	8,50%	1,8	4.110,12
DELINEANTE	Delineante	10,85	0,2	3,87	2,09	160	17	8,50%	1,4	2.950,65
ENCARGADO TÉCNICOS RECURSOS TÉCNICOS CONTRATO	Encargados sección taller	10,85	0,16	3,85	2,08	180	16,94	8,50%	1,4	3.308,55
RECURSO TÉCNICO	Oficial 1º/2º	10,09	0,15	3,58	1,94	160	15,76	8,50%	1,3	2.736,08
BRIGADA EMERGENCIAS	Oficial 1º/2º	10,09	0,15	3,58	1,94	120	15,76	8,50%	1,3	2.052,06
PEÓN	Peón	9,38 €	0,14	3,33	1,8	160	14,65	8,50%	1,2	2.542,38
ENCARGADO JARDINERÍA (5)	ENCARGADO	8,93	7,70	5,82	3,14	160	25,59	8,50%	2,18	4.443,20
OFICIAL 1ª JARDINERÍA (5)	OFICIAL JARDINERO	8,52	4,24	4,47	2,41	160	19,64	8,50%	1,67	3.409,60
OFICIAL 1ª JARDINERÍA (5)	OFICIAL JARDINERO	8,52	3,00	4,03	2,18	160	17,73	8,50%	1,51	3.078,40
OFICIAL 1ª JARDINERÍA (5)	OFICIAL JARDINERO	8,52	3,36	4,16	2,25	160	18,29	8,50%	1,55	3.174,40
										32.350,22

(1) Salario/hora según convenio colectivo del sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, excepto (5)

(2) Coste/h complementos según funciones y experiencia, formación, antigüedad, etc.

no incluye costes de convenio por complementos asociados circunstancias personales excepcionales del puesto de trabajo ni nocturnidad si incluye complementos de convenio aplicables a cualquier trabajador

(3) Coste/h a imputar por Costes de Estructura, Dirección de proyecto y otros

(4) Margen de beneficio

(5) Salario/hora según convenio colectivo del sector de Jardinería

Datos cálculo Estimación Costes

Horas/Proyecto	1.620
Costes Indirectos	14,0%
Cotización S.Social	35,0%

ESTIMACIÓN COSTES SALARIALES CATALUÑA										
Servicio	Categoría Estimada Convenio	Estimación Salario Convenio (1)	Estimación Complementos (2)	Estimación Seguridad Social	Estimación Costes Indirectos (3)	Nº horas mes	Importe por hora	Estimación Margen Beneficio (4)		Estimación Costes Salariales
RESPONSABLE CONTRATO (+ 10 años experiencia)	Ingeniero /a o equivalente	16,39	0,25	5,82	3,14	20	25,6	8,50%	2,2	555,57
RESPONSABLE TÉCNICO CONTRATO (+5 años experiencia)	Ingeniero técnico/a o equivalente	15,36	0,23	5,46	2,95	180	23,99	8,50%	2	4.685,61
ENCARGADO TÉCNICOS RECURSOS TÉCNICOS CONTRATO	Oficial 1ª	14,17	0,21	5,03	2,72	180	22,13	8,50%	1,9	4.322,61
RECURSO TÉCNICO	Oficial 1ª	13,12	0,2	4,66	2,52	160	20,49	8,50%	1,7	3.556,96
BRIGADA EMERGENCIAS	Operario /a	12,59	0,19	4,47	2,41	120	19,66	8,50%	1,7	2.559,60
OFICIAL 1ª JARDINERÍA (5)	OFICIAL JARDINERO	8,52	3,33	4,15	2,24	160	18,24	8,50%	1,55	3.166,40
										18.846,75

(1) Salario/hora según convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de Barcelona, excepto (5)

(2) Coste/h complementos según funciones y experiencia, formación, antigüedad, etc.

no incluye costes de convenio por complementos asociados circunstancias personales excepcionales del puesto de trabajo ni nocturnidad si incluye complementos de convenio aplicables a cualquier trabajador

(3) Coste/h a imputar por Costes de Estructura, Dirección de proyecto y otros

(4) Margen de beneficio

(5) Salario/hora según convenio colectivo del sector de Jardinería

Datos cálculo Estimación Costes

Horas/Proyecto	820
Costes Indirectos	14,0%
Cotización S.Social	35,0%

Los convenios colectivos de referencia para estos valores no contemplan la desagregación por género. (Tablas salariales industria del metal de Madrid año 2019, código 28003715011982 y convenio de la industria siderometalúrgica de Barcelona código 08002545011994, Convenio del sector de Jardinería código 99002995011981)

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de 3 años, cuyo inicio está previsto desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, siendo susceptible de prórroga hasta 2 años más, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y CESIÓN DE EQUIPOS O MATERIAL DE RTVE

El servicio se prestará en las sedes de CRTVE, según el detalle de ubicación del Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

No se exige

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí

Se admite retención sobre el precio: Sí

Importe: 5% del importe ofertado, sin considerar prórrogas ni modificaciones.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La visita previa a las instalaciones objeto de este servicio será voluntaria y no excluyente. El licitador podrá presentar oferta sin asistir a esta visita. La visita se realizará en:

- El día 7 de septiembre de 2021 a las 10:00 en el Centro de Producción de CRTVE en Prado del Rey, Avda. de Radio Televisión, 4, 28223 Madrid.
- El día 7 de septiembre de 2021 a las 10:00 en el Centro de Producción de CRTVE en Cataluña C/ Mercè Vilaret, 08174 Sant Cugat del Vallès - Barcelona

Para asistir a ella deberán enviar un correo electrónico a mantenimiento@rtve.es indicando el Nombre y Apellidos, Dni y empresa con un máximo de 1 asistente por compañía y con una antelación de 24 horas. Los asistentes deberán presentarse provistos de las medidas de prevención necesarias contra el COVID-19 (mínimo mascarilla homologada y guantes)

Las proposiciones se presentarán antes de las **14:00 horas del día 16 de septiembre de 2021** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

ABIERTO GENERAL

La documentación a presentar se incluirá los siguientes sobres electrónicos cerrados independientes:

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa (según el Anexo III de este pliego)

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, **incluyendo el Anexo VI** en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes:

- **En el sobre B1:** incluirá la documentación técnica obligatoria indicada en el apartado 6.1 del Pliego de Condiciones Técnicas oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor.

- **En el sobre B2:** se incluirá el **Anexo VI** de este pliego **cumplimentado**. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según Anexo I de este pliego.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y APTITUD PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un **volumen anual de negocios**, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato del lote o lotes a los que presente oferta. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato de los lotes a los que se presenta oferta es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de tres referencias en trabajos similares.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con **tres referencias de trabajos similares** al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado de los lotes a los que se presente oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado,

una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos que incluyan servicios de mantenimientos integrales, prestados a entidades con al menos 300 puestos de trabajo, con cobertura al menos a nivel de comunidad autónoma, de al menos un año de duración, estos márgenes se establecen teniendo en cuenta la duración del contrato, las infraestructuras, la dimensión de los espacios y el personal de CRTVE asignado a los Centros Territoriales, Unidades Informativas y Centros Emisores que debe cubrir el servicio requerido.

A estos efectos, se define lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración.

Aptitud profesional:

3. **Certificado homologado** como Empresa Mantenedora de:

- Instaladora y Mantenedora térmica.
- Instaladora eléctrica baja tensión.
- Instaladora y Mantenedora en instalaciones frigoríficas.
- Instaladora y Mantenedora en instalaciones petrolíferas.
- Mantenedora para tratamiento, prevención y control de la legionella (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento)
- Instaladora y Mantenedora en instalaciones contra incendios.
- Instalador Mantenedor de aparatos elevadores (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento), para los lotes que lo requieran.
- Instalador Mantenedor de puertas automáticas y barreras (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento), para los lotes que lo requieran.
- Certificado de empresa inscrita en registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento)

Normas de calidad:

4. Documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO de la serie 9000 o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que indicará en el Anexo III Declaración responsable.
5. Documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que

fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO de la serie 14000 o cualquier otra certificación o prueba equivalente, que se indicará en el Anexo III Declaración responsable.

El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación, de manera que, la aplicación de sus estándares de servicio aplicados a los niveles que CRTVE requiere para el mantenimiento de sus instalaciones reducen en gran medida el número de incidencias y contribuyen a la protección ambiental y la prevención de la contaminación, asegurando el buen resultado de la ejecución del contrato, al minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases. En la primera, se seleccionarán aquellas propuestas que obtengan **una puntuación técnica igual o superior al 50%** de la puntuación técnica máxima. En la segunda fase, se realizará la valoración económica de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

En licitaciones con varios lotes este proceso se realizará para cada lote.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración técnica: 50 Puntos
Condiciones económicas: 50 Puntos

La aplicación de la **valoración técnica** se basará en la documentación presentada por el licitador. Los criterios tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas. Se asignan **50 puntos** a la idoneidad de la solución técnica de los servicios. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan **25,5 puntos de valoración técnica subjetiva cuantificables mediante juicio de valor**, en los que se valora principalmente la planificación temporal, el programa de mantenimiento sistemático, los planes propuestos para: la atención y resolución de problemas, el mantenimiento técnico-legal, el mantenimiento preventivo, las contingencias y visitas, todo ello de acuerdo con los servicios demandados en el Pliego Técnico. Además, se valora la mejora en el contenido de la relación del stock de los materiales propuestos.

Para la valoración del subcriterio 8 (Stock de material de trabajo) se tendrá en cuenta el dimensionamiento, contenido y calidad del stock de materiales detallados en la propuesta, siempre que guarden coherencia con los instalados en el Centro del lote al que se presente oferta. El Anexo F del PPT fija una relación generalizada de materiales obligatorios con el fin de facilitar la resolución de las incidencias, atenerse a esta obligación se valorará con 0 (cero) puntos, proponer una mejora en la disponibilidad, calidad y contenido se valorará con hasta 2 puntos teniendo en cuenta el contenido de stock mejorado, la facilidad de su adquisición por proximidad o por acuerdos con distribuidores y la compatibilidad técnica con las instalaciones del centro.

Las valoraciones parciales serán entre 0 y 4,5 puntos, obteniendo la máxima puntuación las ofertas que con más detalle permitan valorar el ajuste de la propuesta en cuestión, en relación a las necesidades de mantenimiento que CRTVE describe en el pliego de prescripciones técnicas. CRTVE podrá otorgar el 0%, 25%, 50%, 75% o 100% de los puntos recogidos en la tabla.

Se asignan **24,5 puntos de valoración técnica objetiva calculada mediante fórmulas** de los cuales, 19 puntos valoran la organización, experiencia y formación de los recursos asignados al proyecto y 5,5 puntos valoran los planes de eficiencia energética relacionados con la aplicación del contrato, además de otros aspectos relevantes del servicio que son de interés para RTVE, y que en ambos casos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

La experiencia requerida en el PPT y la puntuación que como mejora se establece para la misma resultan relevantes para la ejecución de los servicios demandados. Las personas asignadas al equipo propuesto deberán ejecutar el contrato bajo los criterios de cualificación, calidad, eficacia y profesionalidad que se demandan, ya que de esto depende en gran medida el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones, dedicadas a la producción y emisión de programas, que como servicio público la CRTVE tiene obligación de mantener en perfectas condiciones.

A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios técnicos de adjudicación:

Criterios de valoración técnica subjetiva cuantificable mediante juicio de valor, SOBRE B1				
	Criterio	subcriterio	Puntos	
			Mínimo	Máximo
A.-PLAN DE TRABAJOS APLICADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1.- Planificación temporal		0-4	
		Diagrama de GANTT	0-2	
		Descripción de la planificación	0-2	
	2.- Programa de mantenimiento sistemático:		0-3	
		Plan de mantenimiento Conductivo	0-1	
		Plan de mantenimiento Preventivo	0-1	
		Detalle de la prestación del servicio de colaboraciones técnicas	0-1	
	3.- Plan de atención y resolución de incidencias:		0-4	
		Descripción de procedimientos	0-1	
		Orden de prioridad de atención incidencias	0-1	
		Plan de seguimiento	0-1	
		Plan de compatibilidad con el resto de planes de mantenimiento	0-1	
	4.- Plan de mantenimiento técnico-legal:		0-3	
		Identificación de las normativas de aplicación	0-1	
		Protocolos de mantenimiento legal	0-1	
		Identificación de entidades de control, administraciones y organismos certificadores	0-1	
	5.- Plan de mantenimiento preventivo:		0-4,5	
		Organización de trabajo y recursos por actividades	0-2	
		Propuesta modelo de registros y formularios de actividad	1	
		Sistema de Gestión de Mantenimiento GMAO. Descripción del uso de este sistema en la operativa diaria del trabajo.	1,5	
	6.- Plan de contingencias.		0-4	
		Análisis de riesgos	0-1	
		Análisis de impacto sobre la actividad	0-1	
		Estrategias de continuidad y garantía de servicio	0-1	
	Brigada de emergencia a disposición 24 horas/365 días. Indicando teléfono de la misma	0-1		
7.- Plan de Visitas a Unidades Informativas y centros emisores:		0-1		
	Planificación	0-0,5		
	Control de ejecución actividades finalizadas	0-0,5		
8.- Stock de material de trabajo (relación de material)		0-2		
Total criterios subjetivos (sobre B1)			25,5	

Criterios de valoración técnica objetiva mediante fórmula, SOBRE B2

	Criterio	subcriterio	Puntos	
			Mínimo	Máximo
B.- PLAN DE TRABAJOS APLICADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1.- Implicación de la empresa en eficiencia energética			3,5
		Plan de gestión medioambiental	1,75	
		Disponibilidad de vehículos eléctricos asignados al servicio desde el inicio del contrato	1,75	
	2.- Organización sistemática realización retimbres extintores			1
	3.- Organización sistemática termografías			1
SUBTOTAL PLAN DE TRABAJO				5,5

C.- RECURSOS HUMANOS	1.- Organigrama con descripción funcional y grado de responsabilidad, acorde con la ejecución del contrato.			4
	2.- Propuesta de recursos asignados a la ejecución del contrato :			15
	2.a.- Responsable del contrato:		4	
	10 años de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones: O (CERO) puntos			
	Años adicionales de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones a partir de 10 años. 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 4.			
	2.b.- Responsable técnico servicio mantenimiento:		7	
	5 años de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones: O (CERO) puntos			
	Años adicionales de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones a partir de 5. 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 4.			
	Conocimiento acreditables en software de facility management / GMAO: 1 punto			
	Formación específica en gestión de equipos de trabajo: 1 punto			
Conocimientos/formación acreditable en software de control / BMS: 1 punto.				
2.c.- Personal técnico de mantenimiento:		4		
2 años de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones: O (CERO) puntos				
Años adicionales de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones a partir de 2. 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 3.				
Conocimientos/formación acreditable en software de control / BMS: 1 punto				
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS				19

Total criterios objetivos (sobre B2)	24,5
--------------------------------------	------

TOTAL PUNTOS (sobres B1 + B2)	50
-------------------------------	----

Condiciones económicas (sobre C): 50 Puntos.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

No se contemplan

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

La siguiente tabla muestra, en función del servicio, los informes requeridos que deben acompañar a las facturas y su periodicidad:

SERVICIOS	INFORMES REQUERIDOS	PERIODICIDAD DEL INFORME	PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN
Mantenimiento sistemático conductivo	Informe mensual de los trabajos realizados	Mensual	Mensual
Mantenimiento sistemático preventivo, de inventario y colaboraciones técnicas	Informe de trabajos realizados Actualización del inventario	Mensual	Mensual
Mantenimiento inspecciones técnico-Legal y termografías	Informe de los trabajos realizados	Anual	Anual
Mantenimiento correctivo ≤ 300 €	Informe mensual de los trabajos en curso de reparación de defectos	Mensual, los materiales empleados en función de las actividades realizadas	Mensual
Mantenimiento correctivo > 300 €	Informe mensual de los trabajos en curso de reparación de defectos	Mensual, los presupuestos aceptados y efectivamente realizados, en función de las actividades realizadas	Mensual
Grado de cumplimiento (variable anual)	Informe anual de los trabajos realizados	Anual, una vez transcurrido el primer año completo.	Factura única anual

En caso de que el variable anual resulte negativo el adjudicatario emitirá una factura de abono.

Se recomienda que, para facilitar la validación de las facturas por parte de RTVE, se envíen previamente los informes indicados junto con el resto de documentación que sea necesaria para la revisión de la facturación, junto con una propuesta de facturación, para una revisión previa y la introducción de modificaciones, en su caso, por parte del contratista. En caso de no haber confirmado la propuesta de facturación previamente, RTVE podrá devolver la factura completa si no está de acuerdo con alguno de los ítems facturados.

CRTVE puede llevar a cabo cuantas investigaciones estime oportunas con el fin de comprobar la veracidad de lo indicado en estos informes, siendo imputable al Contratista el gasto asociado a los mismos si se demostrase que la documentación fuera falsa u errónea.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía para la prestación de los servicios será de un año, así mismo todos los materiales y repuestos empleados en los mantenimientos quedarán amparados por la garantía del fabricante siendo en todo caso el adjudicatario el responsable de su control, reposición cambio o sustitución.

17ª.- PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 1 % semanal, calculada día a día, sobre el importe de los servicios retrasados.

Además, CRTVE puede imponer las siguientes penalidades debido al incumplimiento por causas imputables al Contratista, incluidas causas derivadas de la subcontratación o cesión a terceros:

- Retraso superior a 30 días respecto a la fecha límite de emisión de la factura.

Penalidad igual al 2% del importe de la factura (IVA excluido) por cada 30 días de retraso hasta los 180 días. En caso de retraso superior a 180 días naturales penalidad de un 5% por cada 30 días de retraso adicionales.

- Incorrección de la factura si, habiéndose solicitado por CRTVE la corrección, hubieran transcurrido más de 30 días naturales desde el traslado de dicha solicitud y el Contratista no hubiera emitido la factura debidamente corregida.

Penalidad igual al 2% del importe de la factura (IVA excluido) por cada 30 días de retraso hasta los 180 días. En caso de retraso superior a 180 días naturales penalidad de un 5% por cada 30 días de retraso adicionales.

- Falta de remisión por parte del contratista de cualquiera de los informes previstos en el PPT.

En caso de retraso superior a 30 días naturales respecto a la fecha límite de entrega penalidad de 0,025% del importe del contrato la primera vez y el 0,05% del importe del contrato en caso de reincidencia.

En caso de retraso superior a 180 días naturales respecto a la fecha límite de entrega penalidad de 0,1% del importe del contrato en caso de reincidencia.

- Inatención de una incidencia o atención tardía de la misma.

En caso de no atender una incidencia, penalidad del 10% sobre el coste de atención y resolución (cuando aplique) de la misma por un tercero, a mayores sobre el importe total del servicio (110%). Penalidad adicional por los tiempos de demora de 1,00 € por minuto excedido en tiempo de atención a la incidencia contado a partir de la primera comunicación hasta la atención de un tercero y de 0,20 € por minuto excedido por dicho tercero en tiempo de resolución de la incidencia.

En caso de atender una incidencia fuera de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias indicados en el pliego de prescripciones técnicas penalidad de 1,00 € por minuto excedido en tiempo de atención a la incidencia y de 0,20 € por minuto excedido en tiempo de resolución de la incidencia.

- Reiteración de averías por mala praxis.

En caso de averías *de infancia* (reiteración en menos de 1 mes desde su resolución) penalidad del 150% sobre el coste de su resolución, incluido el coste de materiales y mano de obra, a mayores sobre el importe total del servicio (250%).

- Incumplimiento en los plazos establecidos en el plan de mantenimiento sistemático.

Penalidad del 0,05% sobre el importe ofertado para la ejecución del Plan de mantenimiento sistemático por cada día y actividad demorados.

Para proceder a la imposición de penalidades indicadas es necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a penalidades queden certificados por CRTVE. De estos incumplimientos se dará traslado al Contratista para que presente sus alegaciones en el plazo de diez días hábiles (10) a contar desde el siguiente a la notificación. Toda la documentación será presentada a la CRTVE, responsable de resolver sobre la penalidad y notificar dicha imposición al Contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impide a CRTVE exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

Las penalidades se harán efectivas por retención de pagos de factura del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad, o de las garantías presentadas en su defecto.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla una eventual modificación del 5 %.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de forma que sólo podrá modificarse el contrato en los casos en que sea posible cuantificar el coste de la modificación utilizando para ello los precios unitarios incluidos en la oferta del adjudicatario.

La modificación del contrato no tendrá por objeto introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las eventuales modificaciones se referirán exclusivamente a permitir la adaptación de las prestaciones del contrato por causas no previstas, de índole técnica o asociadas a nuevas necesidades del usuario por:

-Aumento o disminución de los servicios incluidos en este pliego, número de equipos a mantener, número de usuarios a los que atender, servicios variables de soporte.

-Por cambio de ubicación de los locales objeto del servicio. En caso de que se produjera un traslado a otras instalaciones de alguna Dirección Local o de la Dirección Provincial y si este traslado supusiera un aumento de los metros cuadrados a mantener, el importe del contrato puede ser objeto de un incremento directamente proporcional, calculado sobre la superficie adicional referida a la superficie inicial diferenciando usos de parcela y edificación.

-Por ampliaciones en los edificios e infraestructuras existentes, produciéndose un aumento de la superficie a mantener, el importe del contrato puede ser objeto de un incremento sobre la superficie adicional referida a la superficie inicial diferenciando usos de parcela y edificación.

-Por cierre de alguno o parte de los locales objeto del servicio. En este supuesto, el importe del contrato puede ser objeto de una minoración, calculada sobre la superficie adicional referida a la superficie inicial diferenciando usos de parcela y edificación.

-Por ampliaciones en el volumen total de instalaciones aprobado en el inventario inicial, el importe del contrato puede ser objeto de un incremento, calculado de forma proporcional al volumen de las actividades adicionales de mantenimiento sobre el volumen de las actividades incluidas en el plan de mantenimiento.

-Por variaciones en las actividades de mantenimiento que supongan una mayor o menor frecuencia de las actuaciones o cambios en el número de unidades de servicio necesarias.

Las modificaciones se realizarán, en su caso, mediante adenda al contrato.

19ª.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

No previsto

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación
- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones especiales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

22ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

En aplicación de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP existirá obligación de subrogación del personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio en el caso de que una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario tal obligación.

Se facilita información suficiente sobre las condiciones de los contratos de todos los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación en el Anexo IV. Corresponde el derecho de subrogación exclusivamente a aquellos trabajadores del listado a los que les resulte aplicable lo indicado en el párrafo anterior.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio_____ fue de _____euros, cantidad que supera los_____ euros requeridos en el pliego, suma del lote/s para los que presenta oferta.
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe acumulado es igual al valor estimado del contrato de los lotes a los que se presenta oferta es de _____
- Cuenta con la certificación serie 9000 en vigor de fecha _____, o bien dispone de otra certificación externa de calidad equivalente que es la siguiente: _____
- Cuenta con la certificación serie 14000 en vigor de fecha _____, o bien dispone de otra certificación externa de calidad equivalente que es la siguiente: _____
- **Dispone de certificado homologado** como Empresa Mantenedora de:
 - Instaladora y Mantenedora térmica.
 - Instaladora eléctrica baja tensión.
 - Instaladora y Mantenedora en instalaciones frigoríficas.
 - Instaladora y Mantenedora en instalaciones petrolíferas.
 - Mantenedora para tratamiento, prevención y control de la legionella (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento)
 - Instaladora y Mantenedora en instalaciones contra incendios.
 - Instalador Mantenedor de aparatos elevadores (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento), para los lotes que lo requieran.
 - Instalador Mantenedor de puertas automáticas y barreras (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de

mantenimiento), para los lotes que lo requieran.

-Certificado de empresa inscrita en registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (o compromiso de empresa del sector que realizará el mantenimiento en caso de ser adjudicataria de mantenimiento)

- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... y número de móvil, apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del notario de D/Dña.

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

LOTE 1: Mantenimiento Madrid

Comunidad Autónoma :

Empresa Mantenedora:

categoria	convenio colectivo de aplicación	tipo de contrato	jornada	fecha de antigüedad	salario bruto anual del trabajador
ENCARGADO	JARDINES	100	100	01/02/1995	28.269,60 €
OFICIAL JARDINERO	JARDINES	100	100	15/11/2010	21.693,11 €
OFICIAL JARDINERO	JARDINES	100	100	14/05/2016	19.586,26 €
OFICIAL JARDINERO	JARDINES	401	100	16/11/2020	20.184,65 €

LOTE 2: Mantenimiento Cataluña

Comunidad Autónoma :

Empresa Mantenedora:

categoria	convenio colectivo de aplicación	tipo de contrato	jornada	fecha de antigüedad	salario bruto anual del trabajador
GRUPO 5	METAL	Transformación a Indefinido SIN Bonificación	40	29.06.2019	23.051,92
GRUPO 5	METAL	Transformación a Indefinido SIN Bonificación	40	04.01.2021	23.051,92
GRUPO 5	METAL	Tiempo completo	40	20.05.2019	23.051,92
GRUPO 5	METAL	Tiempo completo	40	07.04.1994	41.891,37
GRUPO 2	METAL	Tiempo completo	40	07.01.2008	37.400,00
GRUPO 3	METAL	Tiempo completo	40	01.07.2013	35.651,78
GRUPO 3	METAL	Tiempo completo	40	01.07.2013	29.202,62
GRUPO 5	METAL	Tiempo completo	40	01.07.2013	28.175,19
GRUPO 5	METAL	Tiempo completo	40	01.07.2013	29.202,62
GRUPO 5	METAL	Transformación a Indefinido SIN Bonificación	40	18.09.2017	23.051,92
GRUPO 5	METAL	Transformación a Indefinido SIN Bonificación	40	03.10.2017	23.051,92
GRUPO 5	METAL	Transformación a Indefinido SIN Bonificación	40	01.07.2017	23.051,92
GRUPO 5	METAL	Temporal T Comp Obras	40	01.04.2019	23.051,92
OFICIAL JARDINERO	JARDINES	Tiempo completo	40	21.06.2010	20.149,19
GRUPO 5	METAL	TemporalT Comp Interinidad	40	23.04.2020	23.051,92
JARDINERO/A	JARDINES	TemporalT Comp Interinidad	40	21.12.2020	20.149,19
GRUPO 5	METAL	Transformación a Indefinido SIN Bonificación	40	02.07.2020	23.051,92

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NO APLICA

Condiciones contractuales para el tratamiento de información personal:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante "ENCARGADO"), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica a continuación.

En particular, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones definidas en el Marco de Control de Privacidad de RTVE: *[enumerar datos y /o sistemas de información que contengan datos LOPD]*.

El tratamiento consistirá en: *[DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO EN LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO]*

Los colectivos afectados son: *[DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS COLECTIVOS AFECTADOS. Por ejemplo, personal de RTVE, clientes, proveedores, personas que aparecen en las grabaciones, usuarios WEB, otras categorías de interesados (ej. menores)]*

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes: *[Suprimir los que no correspondan]* recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción, conservación, comunicación, otros: *[AÑADIR TRATAMIENTOS]*.

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables: SI/NO

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

- Para los sistemas de información con categorías media o alta se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

- Para los sistemas de información con categoría básica mediante una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Dicha autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El encargado acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el responsable se lo solicite y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Si el adjudicatario no acreditase el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato, no se formalizará el contrato y se procederá a adjudicar al licitador con la siguiente mejor oferta, requiriéndole la misma documentación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del adjudicatario con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Las medidas de seguridad de la información deberán:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso
 - Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.
- r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al responsable, por parte del encargado, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.
- s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al responsable del tratamiento en el caso de que éste los requiera.
- t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.
- u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.
- v) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el adjudicatario incluidas sus prórrogas en su caso.

ANEXO VI.

OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Criterios de valoración técnica <i>objetiva mediante fórmula, SOBRE B2</i>							
	Criterio	subcriterio	Puntos		Valores ofertados		
			Mínimo	Máximo	Cumple indicar: SI/NO	Puntuación por cumplimiento de valores	
B.- PLAN DE TRABAJOS APLICADO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	1.- Impliación de la empresa en eficiencia energética			3,5			
		Plan de gestión medioambiental	1,75				
		Disponibilidad de vehículos eléctricos asignados al servicio desde el inicio del contrato	1,75				
	2.- Organización sistemática realización retimbres extintores			1			
	3.- Organización sistemática termografías			1			
SUBTOTAL PLAN DE TRABAJO			5,5				
C.- RECURSOS HUMANOS	1.- Organigrama con descripción funcional y grado de responsabilidad, acorde con la ejecución del contrato.			4			
	2.- Propuesta de recursos asignados a la ejecución del contrato :			15			
	2.a.- Responsable del contrato:			4			
	10 años de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones: O (CERO) puntos						
	Años adicionales de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones a partir de 10 años. 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 4.						
	2.b.- Responsable técnico servicio mantenimiento:			7			
	5 años de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones: O (CERO) puntos						
	Años adicionales de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones a partir de 5. 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 4.						
	Conocimiento acreditables en software de facility management / GMAO: 1 punto						
	Formación específica en gestión de equipos de trabajo: 1 punto						
Conocimientos/formación acreditable en software de control / BMS: 1 punto.							
2.c.- Personal técnico de mantenimiento:			4				
2 años de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones: O (CERO) puntos							
Años adicionales de experiencia en mantenimiento integral de instalaciones a partir de 2. 1 punto por año de experiencia hasta un máximo de 3.							
Conocimientos/formación acreditable en software de control / BMS: 1 punto							
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS			19				
Total criterios <i>objetivos (sobre B2)</i>			24,5				

La presentación de este anexo es obligatoria e imprescindible para realizar la valoración objetiva de las ofertas. Los criterios no marcados supondrán cero puntos. La NO presentación este anexo supone la aplicación de cero puntos en los criterios técnicos objetivos.